



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 22 de mayo de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA
EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 928-A1, 40-C1, 926-A1, 805-A1,
1670, 1673, 1676, 1675, 1674, 1707, 1819, 1798,
1824, 1825, 1826, 1821, 895-A1, 932-A1, 1960, 1957,
1954, 1951, 1948, 1933, 1958, 1955, 1952, 1946,
1945, 1940, 1830, 1959, 1956, 1953, 1950, 1932,
1931, 1927, 933-A1 y 1944.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1861,
1857, 1856, 892-A1, 893-A1, 1818, 1831, 1833, 1828,
936-A1, 1942, 372-B1 y 744-A1.

Tomo
CCIII
Número

91

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Las Reglas de Integridad para el Ejercicio del Servicio Público del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial se componen por los supuestos siguientes:

I. Actuación pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

II. Información Pública: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

III. Contrataciones: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad, orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantiza las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del ICATI. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del ICATI.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el ICATI.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

IV. Trámites y servicios: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

V. Recursos Humanos: El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa del ICATI.

VI. Administración de bienes muebles e inmuebles: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el ICATI.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

VII. Procesos de evaluación: El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Trascender el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

VIII. Control interno: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

IX. Procedimiento administrativo: El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no imitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

X. Desempeño permanente con integridad: El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal, familiar, fuera de la normatividad establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar dirigirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XI. Cooperación con la integridad: El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, coopera con el ICATI y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Integridad en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Integridad, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. La Secretaria de la Contraloría, el ICATI y la Contraloría Interna, llevaran a cabo las acciones que permitan la implementación de las presentes Reglas de Integridad.

Zinacantepec, México a 25 de abril de 2017. Los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez
Director General
(Rúbrica).

L.D. Yanet Alvarez Serrano
Jefa de la Unidad Jurídica
(Rúbrica).

L.A.E. Héctor Arturo del Sagrado Corazón Nemer Naime
Director Técnico Académico
(Rúbrica).

M. en D.F. Rubén Hurtado Mireles
Coordinador de EDAYO's
Valle de Toluca
(Rúbrica).

P.C.P. Alfredo Rivera Salazar
Subdirector de Contabilidad
y Tesorería
(Rúbrica).

L.A. Nora Patricia Hernández Domínguez
Subdirectora de Control Escolar
(Rúbrica).

M.A.D.N. Laura Pérez Mondragón
Jefa del Departamento de Vinculación y Comunicación
(Rúbrica).

M. en A.F. Adán Atenogenes González
Personal operativo
(Rúbrica).

Silvia Irene Zarza Vertiz
Personal operativo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - SIMILIANO NAVARRO SANTANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 438/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 71.97 metros con ALICIA NAVARRO; AL SURESTE: En dos líneas, la primera línea 00.91 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, la segunda línea 46.02 metros con CERRADA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: En cuatro líneas, la primera línea 2.10 metros con CLICERIA NAVARRO SANTANA, la segunda línea 6.76 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, tercera línea 28.85 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO, cuarta línea 37.81 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL NOROESTE: En tres líneas, la primera 12.04 metros con CAROLINA NAVARRO SANTANA; segunda línea 10.60 metros con CLICERIA NAVARRO SANTANA, tercera línea 17.00 metros con YOLANDA NAVARRO SANTA ANA, con superficie total aproximada de 3, 075.81 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.- Secretaria de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

928-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 781/2017, JOSÉ SOLANO GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en inmueble ubicado en el paraje "Chimeje", actualmente conocido como calle 16 de Septiembre, sin número, Colonia Lourdes, en la comunidad de Santa María Citendejé, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 93.65 metros, colinda con Cirilo, Guillermo y Fidel Daniel de apellidos Cárdenas Alcántara y Gabino Cárdenas López; AL SUR: 89.27 metros y colinda con Felipe Sánchez Casimiro; AL ORIENTE: 15.50 metros y colinda con Felipe Sánchez Casimiro; AL ESTE: 17.70 metros y colinda con calle 16 de Septiembre; con una superficie total de 1,503.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de tres de mayo de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Dado en Ixtlahuaca,

México, el cuatro de mayo de dos mil diecisiete.-DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 03 de mayo de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

40-C1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - DELFINA CHÁVEZ ALVARADO por su propio derecho, bajo el expediente número 497/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado CALLE AHUITZOTL, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.23 metros con LOTE 6 ACTUALMENTE CON CARMEN LECHUGA CAZAREZ; AL SUR: 20.30 metros con LOTE 8 ACTUALMENTE CON MARÍA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA; AL ORIENTE: 07.00 metros con RANCHO SAN PEDRO ACTUALMENTE CON LUCIO VARGAS SIMÓN; AL PONIENTE: 07.00 metros con CALLE AHUITZOTL; con superficie total aproximada de 142.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

926-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 440/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con MARGARITA MONROY CÁRDENAS; AL SUR: 20.00 metros con MARGARITA MONROY CÁRDENAS; AL ORIENTE: 17.00 metros con CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 17.00 metros con MARGARITA MONROY CÁRDENAS; con superficie aproximada de 340.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).- Validación del edicto Acuerdo de fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

928-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN
E D I C T O**

Persona a emplazar: MARPA, S.A.

Que en los autos del expediente 596/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL, CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por BENJAMIN CUAUHEMOC RAMIREZ ORDOÑEZ y MARIA DEL CONSUELO PIÑA GARCIA, en contra de MARPA, S.A.; mediante auto de fecha seis de enero de dos mil diecisiete, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Visto el escrito de cuenta, toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio de la demandada MARPA, S.A., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar a la demandada MARPA, S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, haciéndosele las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: A) El cumplimiento del contrato de compraventa que celebráramos los suscritos actores la ahora demandada respecto del lote 21, de la manzana III, de la segunda sección del Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte.- en 13.54 metros y linda con propiedad particular, al suroeste.- en 15.59 metros 'y linda con calle, al este.- en 47.44 metros en acción de 2.89 metros y 16.17 con propiedad particular, al noroeste, en 54.56 metros con lote 22, con una superficie total de 656.72 metros cuadrados, B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado en la prestación que antecede el otorgamiento de firma de escritura pública ante el Notario que designen los actores, C) El pago de los gastos que se generen por escrituración de bien inmueble materia de compraventa en un 50% así como del 50% del pago de los honorarios notariales y E) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio por ser los demandados quien dieran origen al mismo.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete. Doy fe.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos, seis de enero de dos mil diecisiete. Expedidos a los trece días del mes de enero de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.- RÚBRICA.

805-A1.- 2, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1220/2014; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE ESCRITURA) promovido por ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ en contra de EDGAR OSWALDO ORDÓÑEZ CASTRO, GERARDO ALONSO ACEVES HERNÁNDEZ, BRENDA RODRÍGUEZ GIL, LICENCIADO ENRIQUE MACÍAS CHÁVEZ, NOTARIO PUBLICO 47 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO Y REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,

en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de dos mil quince, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del veinticinco de noviembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a BRENDA RODRÍGUEZ GIL, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personas se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: De los C.C. GERARDO ALONSO ACEVES HERNÁNDEZ y BRENDA RODRÍGUEZ GIL, Ambas personas tienen su domicilio en la casa marcada con el número 27 (veintisiete) de la calle Bosques de Viena Nueve, edificada sobre el lote de terreno número 22 (veintidós) de la manzana 18 (dieciocho), del sector 02 (cero, dos) del Fraccionamiento BOSQUES DEL LAGO, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México; d) La validez y por ende vigencia del contrato DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, celebrado por el Señor EDGAR OSWALDO ORDÓÑEZ CASTRO, en su carácter de DEUDOR, y los C. MARIA DE LOURDES GUILLERMINA GARCÍA REYES, representada por el suscrito ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ y el mismo por propio derecho, en su carácter de ACREEDORES SOLIDARIOS, contenido en escritura pública 55,780, de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público Número 173 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, oportunamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo el número real electrónico 00184845; e) Como consecuencia de la prestación anterior, la vigencia de la inscripción del Testimonio de la Escritura Pública número 55,780, de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, antes señalada, inscrita ante la Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en folio real electrónico número 00184845, con los siguientes antecedentes Sección 1ª Libro 1º, Volumen 428, Partida 604, identificada bajo el número de tramite 32722; volante entrada 2012066253; fecha de ingreso 13/04/2012, trece de abril del dos mil doce; fecha e inscripción 02/05/12, dos de mayo del dos mil doce; y clave acto M.G.H., con todas sus consecuencias legales, es decir, que el inmueble identificado como casa marcada con el número 27 (veintisiete) de la calle Bosques de Viena nueve, edificada sobre el lote de terreno número 22 (veintidós) de la manzana 18 (dieciocho), del sector 02 (cero, dos) del Fraccionamiento BOSQUES DEL LAGO, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, continua gravado con garantía hipotecaria en primer lugar en términos del contrato de mutuo con intereses contenido en la escritura antes mencionada 55,780, hasta que sea totalmente pagado el capital mutuado; f) De igual forma como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos a) y b), en términos de lo dispuesto por los artículos 7.296, 7.297 y 7.303 fracción IV Código Civil, se decreta que dichos codemandados tienen para con la parte actora, la obligación de pago de la cantidad mutuada por la suma de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), en los términos de la Escritura Pública número 55,780, de fecha dieciséis de marzo del dos mil doce, dada la subrogación que por Ministerio de Ley ha operado, porque ellos según se desprende del certificado de propiedad, adquirieron precisamente la propiedad dada en garantía hipotecaria, según el certificado expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, así como la obligación de pago de los intereses ordinarios y moratorios pactados y demás accesorios legales, para que dicha obligación de pago y sus accesorios, sean reclamados oportunamente mediante el juicio hipotecario respectivo; g).- El pago de los gastos y de las costas que se generen con motivo del presente juicio. H E C H O S: 1.- Mediante escritura 55,780, de fecha dieciséis de marzo de dos mil

doce, pasada ante el Notario Público Número 173 del Distrito Federal, Notario del Patrimonio Inmueble Federal, Licenciado FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVÁN, el Señor EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO, en su carácter de deudor, y los C. MARÍA DE LOURDES GUILLERMINA GARCÍA REYES, representada por el suscrito ALFONSO GARCÍA RODRÍGUEZ, y el mismo por propio derecho, en su carácter de acreedores solidarios, celebraron contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria en primer lugar, respecto de la casa marcada con el número veintisiete de la calle Bosques de Viena nueve, edificada sobre el lote de terreno número veintidós de la manzana dieciocho, del Sector Cero Dos, del Fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de Cuatrocientos ocho metros cuadrados y con las medidas y colindancias: AL NORTE: en treinta y tres metros, con lote veintiuno; AL SUR: en treinta y cinco metros, con lote veintitrés; AL ORIENTE: en doce metros, con lote catorce; y AL PONIENTE: en doce metros veinticinco centímetros, con Calle de Bosques de Viena Nueve; Bajo los siguientes datos registrales: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO I, PARTIDA NUMERO 604, VOLUMEN 428, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1999; FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00184845; Con el número de tramite 32722; volante entrada 2012066253; fecha de ingreso 13/04/2012, trece de abril del dos mil doce; fecha de inscripción 02/05/12, dos de mayo del dos mil doce; y clave acto M.G.H.; Así las cosas, el Notario Público demandado, manifestó su preocupación por haber tirado también la escritura de compraventa 48,390 de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, y que según él propio Notario hasta la fecha no había sido inscrita por falta de un documento que requirió el propio Instituto de la Función Registral del Estado de México, sorprendiéndonos que él Notario nos manifestará que todo lo que se necesitara estaba para apoyarnos y que para subsanar según él sus errores, como ya se expuso entregó la escritura 49,120 de fecha tres de abril del dos mil catorce, para que se presentara ante el Instituto de la Función Registral del Estado, a la brevedad y así no se inscribiera la compraventa señalada; En consecuencia, se acudió ante el referido Instituto de la Función Registral del Estado de México, a solicitar la inscripción de la escritura 49,120 de fecha tres de abril del dos mil catorce; acto que no fue posible realizar, debido a que la compraventa contenida en la escritura pública 48,390 del tomo número 815 de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 47 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato Licenciado ENRIQUE MACÍAS CHÁVEZ, en la que consta la compraventa de referencia por un valor de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ya había quedado inscrita como se puede corroborar con la expedición del FOLIO ELECTRÓNICO 008184845; En atención a lo anterior, es decir, a que debe estar vigente la hipoteca en primer lugar sobre el inmueble descrito en el hecho uno, contenida en la escritura 55,780, los compradores de dicho inmueble dentro de la escritura número 48,390, de fecha nueve de diciembre del dos mil trece, ahora demandados GERARDO ALONSO ACEVES HERNÁNDEZ y BRENDA RODRÍGUEZ GIL, en el supuesto no concedido de que fuere real y legal la compraventa, lo cual se niega; sin embargo, en el supuesto mencionado, se han subrogado por Ministerio de Ley, a las obligaciones de pago de su vendedor, (deudor en la hipoteca), ahora también demandado EDGAR OSWALDO ORDOÑEZ CASTRO, razón por la que se les demanda en el presente juicio.

Se deja a disposición de BRENDA RODRÍGUEZ GIL, en la secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación veinticinco de noviembre de dos mil quince y treinta de marzo de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Álvarez Luna.-Rúbrica. 1670.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Emplazar a: MIGUEL CASTRO DUQUE. Se hace saber que en el expediente 611/2016, Relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EDUARDO URIBE GUZMAN en contra de MIGUEL CASTRO DUQUE, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda. Relación sucinta de las prestaciones: A) La Usucapión que opere en mi favor respecto del inmueble ubicado en fraccionamiento "Nueva Atzacocalco" ubicado en la calle con frente a calle Otumba número exterior sin número oficial manzana 82 lote 19 colonia municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La cancelación de la inscripción que aparece a favor del C. Miguel Castro Duque en el registro público de la propiedad bajo la partida 355, volumen 86, libro primero, sección primera, de fecha 6 de marzo de 1991, folio real electrónico número 00308024 y se inscriba a mi favor. Hechos: 1. El 22 de noviembre de 2007 celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en fraccionamiento "Nueva Atzacocalco" ubicado en la calle con frente a calle Otumba número exterior sin número oficial manzana 82 lote 19 colonia municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, entre MIGUEL CASTRO DUQUE en su calidad de vendedor y EDUARDO URIBE GUZMAN en mi calidad de comprador; 2. El precio de la operación sería el de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que el suscrito cubrí al momento de la celebración de dicho contrato; 3. El contrato fue celebrado en el domicilio ubicado en fraccionamiento "Nueva Atzacocalco" ubicado en la calle con frente a calle Otumba número exterior sin número oficial manzana 82 lote 19 colonia municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la presencia de las personas que estuvieron presentes en el lugar; 4. Al celebrar el contrato de Compraventa, se procedió hacer entrega formal de la posesión material del inmueble, con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y por derecho les corresponde, totalmente desocupado, habiendo realizado conjuntamente la inspección del inmueble, para verificar su completa desocupación y para recibir la posesión material, lo que se llevó a cabo ante la presencia de las personas que estuvieron presentes, desde el inicio de la celebración del contrato de compraventa, hasta en el momento en el que se hizo entrega de la posesión material aludida; 5. Se aprecia que la causa que dio origen a mi posesión material sobre el inmueble objeto de este negocio la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez, que se trata de un contrato de compraventa; 6. Consta en el contrato de compraventa, así como el certificado de inscripción expedido por el registro público de la propiedad en donde consta que el inmueble multicitado, cuenta con una superficie 126.0 total de metros cuadrados, el cual se exhibe con el presente escrito, para los efectos legales a que haya lugar; 7. Es claro que la causa generadora de mi posesión material, la constituye un justo título, de donde deviene, que la adquirí y en consecuencia, la hemos ejercitado con el carácter de propietario y como tal, eh sembrado en el inmuebles árboles y plantas, cuidándolos, podándolos y construyendo dentro del mismo, haciendo limpieza constantemente y ocupándolo ya que vivo dentro del mismo, hecho del cual le consta a todos los vecinos mismos que presentare en el momento procesal oportuno; 8. Mi posesión material sobre el inmueble multicitado, le he ejercitado efectivamente, como propietario en forma personal y directa de manera específica, pues la adquirí en base a un justo título (CONTRATO DE COMPRAVENTA) nadie lo ha objetado, ni se han opuesto a el durante todos los años que llevo en posesión del terreno objeto de este negocio en forma continua, porque en ningún momento he abandonado mi posesión ni se ha visto interrumpida por medio alguno, públicamente, en virtud de que he ejercitado mi posesión material sin ocultarla a nadie, de modo que

hemos podido ser conocidos por todos; 9. Adquirí la posesión material del inmueble en calidad de propietario, por lo que, consecuentemente, lo he ejercitado como propietario desde hace ya más de cinco años; 10. Es poseedor de buena fe el que entra en la posesión, en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer, siendo necesario demostrar el origen de la posesión, pero no como acto traslativo de la propiedad, sino como un hecho jurídico que produce consecuencias de derecho, a fin de estar en posibilidad de conocer la fecha cierta a partir de la que ha de computarse el término legal para la prescripción; 11. Si se toma en cuenta, la fecha a partir de la que se dio inicio a mi posesión material en calidad de propietario, se puede observar con claridad, el absoluto desinterés del demandado el C. MIGUEL CASTRO DUQUE así como de cualquiera otra persona de oponerse a mi posesión legítima en forma alguna, toda vez que en todo el tiempo en el que he poseído el inmueble aludido, nadie ha objetado jamás la posesión; 12. El inmueble de este Juicio se encuentra inscrito a favor de C. MIGUEL CASTRO DUQUE, como titular registral, ante el Registro Público de la Propiedad, como se desprende del certificado de inscripción, publíquese por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete. Dox Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

1673.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 909/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar MODIFICACION DE CONVENIO, promovido por LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON en contra de JAZMIN GONZALEZ ROSALES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha treinta y uno de Agosto de dos mil dieciséis, se ordenó notificar por medio de edictos a JAZMIN GONZALEZ ROSALES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON RESPECTO A LOS ALIMENTOS Y GUARDA Y CUSTODIA, con las siguientes prestaciones: 1.- El cuatro de diciembre del año dos mil catorce, ambas partes en este juicio pactaron en juicio diverso Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 2.- Ambas partes en este juicio pactaron en juicio diverso 2153/2014 del Juzgado Sexto Familiar

de este Distrito Judicial en la cláusula cuarta que JAZMIN GONZALEZ ROSALES ejercería la guarda y custodia de su menor hijo en el domicilio ubicado en Ecatepec, asimismo en la cláusula tercera ambas partes convinieron que LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON tendría un régimen de convivencia con su menor hijo, el segundo y cuarto fin de semana de cada mes, el cual comenzaría el sábado a las dos de la tarde y terminaría el domingo a las cinco de la tarde, en el entendido de pasar a recoger al menor en el domicilio convenido y reintegrarlo al mismo. 3.- En fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, la señora BEATRIZ CONCEPCION DIAZ DE LEON BUENDIA, recibió una llamada de la señora ENEDINA (abuelita de Jazmin González Rosales), en la cual le hizo del conocimiento que mi menor hijo se había quedado en total estado de abandono por parte de su progenitora, toda vez que desde el mes de agosto del año dos mil quince, la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, había dejado a su menor hijo al cuidado de la misma y que desde hace tres meses no sabía nada de ella. 4.- En fecha once de junio del año dos mil dieciséis, el suscrito me presente en el Centro de San Cristóbal, en donde la señora ENEDINA me entregaría A MI MENOR HIJO. 5.- En fecha trece de junio del año dos mil dieciséis, acudí a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género a efecto de hacerle del conocimiento los hechos que podrían constituir el delito de incumplimiento de obligaciones y/o abandono de incapaz. 6.- Bajo protesta de decir verdad actualmente el menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, se encuentra viviendo con el suscrito en CALLE MATAMOROS MANZANA 2, LOTE 10, COLONIA EL PROGRESO C.P. 55010, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, toda vez que desde el día once de junio del año dos mil dieciséis, la señora ENEDINA (abuela de JAZMIN GONZALEZ ROSALES) me entrego a mi menor hijo. 7.- Por los hechos narrados con anterioridad solicito la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mi menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ a mi favor. 8.- La cancelación de la pensión alimenticia pactada en juicio diverso Controversias sobre el Estado civil de las Personas y del Derecho Familiar de Guarda y Custodia y Pensión Alimenticia 2153/2014 del juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial en la cláusula segunda que el LUIS ALBERTO RIZO DIAZ DE LEON otorgaría una pensión alimenticia definitiva única y exclusivamente a favor del menor DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. 9.- Solicito el pago y aseguramiento de la obligación alimentaria que tiene la demandada JAZMIN GONZALEZ ROSALES, de proporcionar alimentos a favor de nuestro menor hijo DYLAN ALBERTO RIZO GONZALEZ, mediante la fijación de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, misma que debe consistir en no menos de UN SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. Y toda vez que no fue posible la localización de la señora JAZMIN GONZALEZ ROSALES, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.- RÚBRICA.

1676.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

CITADO: FAUSTO MOZO AGUILAR.

Se hace de su conocimiento que la señora MARÍA ESTHER SALAS REYES promueve en este Juzgado bajo el

expediente número 1108/16, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, demando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha procedido el divorcio y ha quedado disuelto del vínculo matrimonial; y B.- Como consecuencia de la anterior girar oficio a la oficialía del registro civil del municipio de Tlalixcoyan, Estado de Veracruz; y después de haber agotado la búsqueda y localización del señor FAUSTO MOZO AGUILAR a través de las diversas dependencias, se ordena su citación por medio de edictos, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente procedimiento, pronunciándose respecto de la solicitud de divorcio peticionado por la señora MARIA ESTHER SALAS REYES, apercibido que si pasado el término antes referido no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, inclusive aquel que señale la fecha para las audiencias de avenencia.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de Mayor Circulación en esta Entidad, y en el Boletín Judicial.

SECRETARIO, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Veintiuno (21) de abril del dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. REBECA MONCADA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1675.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: SOLUCIONES DE ACTIVOS RESIDENCIALES S.R.L.

Que en los autos del expediente número 117/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO), promovido por ROGELIO PINEDA CORNEJO, en contra de ARTURO GARCIA JARAMILLO, FLORENTINO GABRIEL OLVERA GOMEZ y SOLUCIONES DE ACTIVOS RESIDENCIALES S.R.L., el que por auto dictado en fecha veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda en la que el actor reclama las siguientes prestaciones: A).- El pago de lo estipulado como renta del inmueble materia de la litis que asciende el monto de ciento cincuenta y dos mil pesos moneda nacional (152,000.00) y un diez por ciento de recargos moratorios por cada mes atrasado de cada una de las mensualidades, tal y como lo establece la cláusula primera tercer párrafo. B).- La terminación del contrato de arrendamiento de fecha cinco de septiembre del dos mil seis. C).- La desocupación del inmueble materia de la litis, ubicado en Casa 25-I (veinticinco guión uno romano), Conjunto Habitacional en Calle de Magnolias, número oficial 2 (dos) San Pablo de la Salinas, Tultitlán, Estado de México. D).- El pago de los daños que hubiese sufrido el inmueble por el mal uso de la habitación, así como las deudas que pudiera tener por concepto de agua, luz, predial, gas y pago de mantenimiento de la unidad habitacional, como se establece en las cláusulas séptima y octava. E).- El pago de las costas y gastos que origine el presente juicio. Respecto a los Hechos manifestó en forma concreta: 1.- Que el cinco de septiembre del año dos mil seis, celebraron contrato de arrendamiento ARTURO GARCIA JARAMILLO como arrendatario y FLORENCIO GABRIEL OLVERA GOMEZ como fiador o aval y ROGELIO PINEDA CORNEJO como arrendador, respecto de la casa Casa 25-I (veinticinco guión uno romano), Conjunto Habitacional en

Calle de Magnolias, número oficial 2 (dos) San Pablo de la Salinas, Tultitlán, Estado de México. 2.- El precio fijado para el arrendamiento de seis meses del inmueble en cita fue de dos mil pesos moneda nacional, cantidad que desde el mes de octubre del año dos mil seis, se ha abstenido de cubrir el arrendatario; que tal como está plasmado en la cláusula cuarta del propio contrato, una vez que se prorrogara dicho acto jurídico por causas imputables del arrendatario, este debía de cubrir el doble por concepto de pago hasta la desocupación del inmueble o la renovación del contrato. Por lo que dicha cantidad asciende a ciento cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional, y un diez por ciento de recargos moratorios por cada mes atrasado de cada una de las mensualidades. 3.- Que desde el mes de octubre del año dos mil seis, los obligados se han abstenido de cubrir el monto respecto de las obligaciones contraídas. 4.- Motivo por el cual se promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para que de manera formal se le hiciera saber al arrendatario que era decisión del arrendador dar por terminado el contrato referido, lo que se radicó ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, bajo el expediente número 1282/2009; en el cual se le concedió a la ahora demandados treinta días para que desocuparan el inmueble en comentario. 5.- Tanto el aval como el arrendatario no dan respuesta alguna, por ello el accionante desconoce el estado físico del inmueble, así como si existen deudas pendientes por lo que hace a los servicios de agua, luz, predial, gas y pago de mantenimiento en la Unidad Habitacional, tal y como se obligaron en la cláusula séptima y octava del contrato. 6.- Que de los actos antes narrados son del conocimiento de ISRAEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ y ANA LILIA FLIORES POBLANO. Al dar contestación a la instaurada en su contra ARTURO GARCIA JARAMILLO interpuso reconvención y reclamó las siguientes prestaciones: A).- La nulidad absoluta con todos sus consecuencias respecto del acto jurídico; contrato de arrendamiento de fecha cinco de septiembre del dos mil seis. B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. Respecto a los HECHOS en lo sustantivo manifestó: 1.- Con fecha cinco de septiembre del dos mil seis, ARTURO GARCIA JARAMILLO (arrendatario) celebró contrato de arrendamiento con el señor ROGELIO PINEDA CORNEJO, quien le afirmó que él era el único y legítimo propietario del bien objeto del arrendamiento como se advierte del citado contrato en particular del capítulo denominado "DECLARACIONES" que el demandado en la reconvención, era a la firma de tal documento el legítimo propietario del bien arrendado. Que a partir del mes de mayo del año dos mil ocho, se enteró que la denominación mercantil SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES es el propietario del bien materia de este juicio, haciéndole caer la parte actora en engaño y obteniendo su consentimiento mediante artificios esta circunstancia, nunca hubiera celebrado el referido contrato de arrendamiento. Por lo que se publíquese por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín Judicial. Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos veinticuatro de febrero del mismo año.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

1674.- 28 abril, 11 y 22 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 800/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO solicitando LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA del C. JOSÉ DE JESÚS PEÑALOZA GUADARRAMA promovido por RAFAELA LEGORRETA CASTAÑEDA: Manifiesta la señora Rafaela Legorreta Castañeda que desconoce el domicilio y paradero de su esposo José De Jesús Peñaloza Guadarrama desde el día veinticinco de noviembre del año dos mil doce a la fecha actual, sin embargo y dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover " La Declaración Judicial de Ausencia; por proveído de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, se ordenó notificar la radicación del procedimiento al C. José De Jesús Peñaloza Guadarrama, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín; por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a veinte de abril del año dos mil diecisiete.

DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo siete de abril del año dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

1707.- 2, 11 y 22 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1468/10.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro de noviembre del dos mil dieciséis y audiencia de fecha veintiocho de marzo del dos mil diecisiete, deducido del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de OSCAR VIDAL ROSAS para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en autos ubicado en: ÁREA PRIVATIVA CINCUENTA Y CUATRO "D", DEL LOTE CONDOMINAL CINCUENTA Y CUATRO DE LA MANZANA SETENTA Y UNO Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.- RÚBRICA.

1819.- 10 y 22 mayo.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, NÚMERO 1250/94, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUILAR MADRIGAL JESÚS RANULFO, LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, obra el auto que a continuación se transcribe: "...como lo solicita para que tenga verificativo Remate en Segunda Almoneda y Pública Subasta del Inmueble Embargado CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE DE TIZAPAN NUMERO 61 MANZANA 11, LOTE 34 VIVIENDA B, VALLE DE SANTIAGO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, y en el periódico EL DIARIO IMAGEN por dos veces debiendo mediar entre la primera y la segunda siete días hábiles y entre la segunda publicación y la fecha del remate siete días hábiles, y sirve de precio base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N. que es el precio designado en autos ya con la rebaja del veinte por ciento por ser segunda almoneda, y será postura legal para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de la Suscrita, GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto ordene publicar los referidos edictos en los tableros de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre por dos veces. Facultándose al C. Juez exhortado para acordar toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo aquí ordenado observando lo dispuesto por el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que el remate de referencia se llevará a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos torre Sur Noveno piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad...

PARA SU PUBLICACIÓN POR "DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE SIETE DÍAS".-En la Ciudad de México, a 9 de Marzo de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.-RÚBRICA.

1798.- 10 y 22 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIO RAMOS RUIZ Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 1135/2012, la C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE. Con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles para que tenga verificativo la audiencia de

remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO respecto del inmueble consistente en: BOSQUES DE MAGNOLIA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, LOTE TREINTA Y TRES, MANZANA SEIS, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4, ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$528,800.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, cantidad que resulta de restar el veinte por ciento de la cantidad señalada en el avalúo del bien inmueble materia del presente juicio. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Elabórense exhorto y edictos correspondientes. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL. Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS. Licenciada LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 24 de abril del 2017.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

1824.- 10 y 22 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por SUN BELT SERVICIOS LEGALES S.C., en contra de PRINT SERVICE S.A. DE C.V. Y ADALBERTO FLORES QUINTERO, número de expediente 1623/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente auto:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DÍA Y HORA SEÑALADOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO UBICADO EN: CALLE NAVIDAD, MANZANA 6, LOTE 10 A, ZONA TRES, COLONIA CRISTÓBAL HIGUERA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ANTE EL C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE. Haciéndose constar que comparece la apoderada de la parte actora y como postor la Licenciada ERIKA FERNÁNDEZ HERRERA, quien se identifica con copia certificada de su cédula profesional número 6383568, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento que se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve a la interesada por ser de su propiedad; Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente ni postores, no obstante haberse voceado por tres

veces consecutivas. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- La Secretaría da cuenta con un escrito presentado con fecha treinta y uno de marzo del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA:- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se tiene exhibiendo la publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico El Rapsoda todos del Estado de México y en el periódico Diario de México, para convocar postores a la audiencia de remate. La secretaria da cuenta con el oficio presentado con fecha treinta y uno de marzo del año en curso. EL C. JUEZ ACUERDA:- A sus autos el oficio 973 de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, procedente del juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalneptla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y exhorto diligenciado, mediante el cual se realiza las publicaciones de edictos en la tabla de avisos de dicho juzgado, para convocar postores a la audiencia de remate. A continuación se realiza el examen escrupuloso de las actuaciones, como lo previene el artículo 578 Del Código De Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, haciendo constar que se encuentra en estado legal los edictos; en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico Diario de México, así como de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en los tableros de avisos del juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Tlalneptla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, las publicaciones realizadas en las puertas del juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico El Rapsoda todos del Estado de México. Tomando en consideración que el avalúo que presentó GRUPO FINANCIERO MONEX, señala como valor comercial del inmueble, materia del remate, la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., se señaló como precio para remate en esta almoneda la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., de nueva cuenta, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda del inmueble embargado y descrito en líneas anteriores, se señalan las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo señalado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del juzgado respectivo, de la receptoría de rentas y los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos del día en el que se

actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México a 04 de abril de 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.- RÚBRICA.

1825.- 10 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 1409/2012.

SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por INMOBILIARIA CERRO GORDO, S.A. DE C.V. en contra de ROBERTO RÍO VALLE URIBE y JUANA NÁDALES CORTES, Expediente número 1409/2012, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar el remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del bien inmueble embargado, ubicado en: "CALLE 49, MANZANA 34, LOTE 7, COLONIA VILLA DE GUADALUPE, XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

1826.- 10 y 22 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

PRIMERA ALMONEDA

"A" Secretaria.

Exp. 491/2008.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CSCK 12 MEXCO I S. DE R.L. DE C.V. COMO CESIONARIO DE SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO COMO CEDENTE en contra de SANCHEZ GARCIA UBALDO FABIAN Y YESICA SUSANA PEÑA AMAYA, expediente número 491/2008. El C. Juez Interino Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien hipotecado en autos, el cual se ubica en CASA LETRA "D" MANZANA 5 LOTE TREINTA Y SEIS DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo que obra agregado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR EL JUEZ EXHORTADO.- - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA SUSANA LÉOS GODINEZ.- RÚBRICA.

1821.- 10 y 22 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 957/2009, relativo al juicio ordinario civil (NULIDAD ABSOLUTA), promovido por ROSA MARIA MARTINEZ DE ALBA, en contra de ESTELA HERNANDEZ RUIZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO Y SERGIO DI GUIDA DICKSTEIN, reclamando las siguientes prestaciones: a) NULIDAD ABSOLUTA de la sentencia del juicio ordinario de usucapión relativo al expediente 368/2004, respecto del inmueble ubicado en el LOTE UNO DE LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, dictado en fecha once de noviembre del 2005, por el H. Juzgado Décimo del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, b) REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA MEXICO, la nulidad absoluta del registro realizado ante esta dependencia respecto de la sentencia de usucapión ha que hemos hecho referencia en el punto anterior misma que se registró en la partida 28 del volumen 1769, libro I, sección primera de fecha ocho de junio del dos mil seis a nombre de ESTELA HERNANDEZ RUIZ, su participación al promover el juicio fraudulento respectivo para la tramitación de la sentencia de usucapión del inmueble ubicado en LOTE UNO DE LA MANZANA 24, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, d) de los gastos y costas del juicio que se originen en el presente negocio e) de SERGIO DI GUIDA DICKSTEIN por su participación en el juicio de usucapión del cual demanda la nulidad absoluta. Así mismo, el juez de conocimiento mediante proveídos de fecha diez de marzo del dos mil once y veintidós de marzo del dos mil diecisiete, ordenaron emplazar al codemandado SERGIO DI GUIDA DICKSTEIN, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín Judicial. Se expide a los CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA.

Validación: fecha de los acuerdos que ordena la publicación diez de marzo de dos mil once y veintidós de marzo del dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETON ALVAREZ.- RÚBRICA

895-A1.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ROSALBA CRUZ CORTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 439/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO COMPLETA Y CORRECTAMENTE EN CALLE LABRADORES, NÚMERO 61, COLONIA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.10 METROS CON CALLE LABRADORES; AL SUR: 19.15 METROS CON NICEFORO HERÁNDEZ RESENDIZ; AL ORIENTE: 7.00 METROS CON AURELIO ESTRADA; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PEDRO RODRÍGUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 134.40 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

928-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

--- SANTOS RIGOBERTO MORALES VILLANUEVA, por su propio derecho, bajo el expediente número 458/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALLENDE, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE BARRIO SAN MARTÍN, SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.30 metros con BERNARDINO Y CATALINA ARISMENDI (ACTUALMENTE CON UBALDO ARIZMENDI MENA Y EMMANUEL ARIZMENDI PINEDA); AL SUR: 79.00 metros con LUIS MORALES (ACTUALMENTE CON GERMÁN RAMÍREZ DOMÍNGUEZ); AL ORIENTE: 51.80 metros con CALLE ALLENDE; AL PONIENTE: 50.20 metros con NICOLASA RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE CON LUCIANO ARTURO MORALES DOMÍNGUEZ), con superficie total aproximada de 4,111.00 metros cuadrados, actualmente y correctamente calculada 3,949.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto acuerdo de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretaria de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

932-A1.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - CLICERIA NAVARRO SANTANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 422/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un inmueble ubicado en Calle Avenida Hidalgo, sin número, Barrio Santa María, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.70 metros con Avenida Hidalgo; AL SUR: 10.60 metros con Similiano Navarro Santana; AL ORIENTE: 14.40 metros con actualmente Yolanda Navarro Santa Ana; AL PONIENTE: 12.30 metros con Carolina Navarro Santana; con una superficie aproximada de 157.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

928-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - YOLANDA NAVARRO SANTA ANA, por su propio derecho, bajo el expediente número 218/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 17.00 metros con SIMILIANO NAVARRO SANTANA; AL ORIENTE: 11.14 metros con ALICIA NAVARRO; AL PONIENTE: 12.30 metros con CLICERIA NAVARRO SANTANA; con superficie total aproximada de 188.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: quince (15) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

928-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 443/2017, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las

siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 50.44 metros, antes con Luis González Limón, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 36.26 metros antes con Mireya Enríquez Cruz, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. Vialidad de por medio; AL ORIENTE: 151.89 metros antes con Martha y Otilia González García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 143.71 metros antes con Saturnina González Peña y Eliseo Calixto, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 6,382.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1960.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 437/2017, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 90.16 metros, antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 150.53 metros, antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 16.74 metros, antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 85.16 metros, antes con Francisca Salinas García, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio, con una superficie aproximada de 5,033.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de Ley; edictos que se expiden el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1957.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 442/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en Camino a la Virgen Sin Número, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, que consta de una superficie aproximada de 5,064.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 78.07 metros antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 82.10 metros antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 49.23 metros antes con Margarita Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma S.A. de C.V.; y AL PONIENTE: 77.60 metros antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma S.A. de C.V. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1954.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 438/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. respecto al predio ubicado en CALLE CAMINO A LA VIRGEN SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, que consta de una superficie de 8,104 METROS (OCHO MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 50.25 metros antes con Paula Huerta Castillo, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. vialidad de por medio, AL SUR: 60.34 metros antes con Evelia Cruz Camacho, ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 156.50 metros colinda con antes con Teresa García Sánchez ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL PONIENTE: 146.03 metros antes con Alfonso Herrera Bernavel ahora con la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1951.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Mediante proveído de fecha seis de noviembre de dos mil siete, el C. JUEZ QUINGUAGESIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado ODILÓN CENTENO RENDÓN, admitió a trámite la demanda promovida en la vía especial hipotecaria por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RAÚL MOISÉS OROZCO MONDRAGÓN Y LAURA ROJAS PÉREZ, juicio que se radicó bajo el expediente número 1094/2007 y en el que se ordenó mediante proveídos de fecha veinticuatro de mayo, treinta de agosto, ambos del dos mil dieciséis y seis de abril de dos mil diecisiete, emplazar a Raúl Moisés Orozco Mondragón y Laura Rojas Pérez por edictos, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contesten la demanda instaurada en su contra, en la que se les reclama: I. El pago de la cantidad de \$373,258.73 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.) por concepto de capital vencido al día 3 de octubre de 2007, de conformidad con el documento base de la acción y estado de cuenta certificado que se adjunta al presente escrito como anexo dos y tres. II. El pago de la cantidad de \$49,320.60 (CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios al día 3 de octubre de 2007, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, de conformidad con la cláusula séptima del contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado que se adjunta al presente escrito. III. El pago de la cantidad de \$5,630.74 (CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 74/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios al día 3 de octubre de 2007, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, de conformidad con la cláusula octava del documento base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado que se adjuntan al presente escrito. IV. El pago de la cantidad de \$1,070.24 (UN MIL SETENTA PESOS 24/100 M.N.), por concepto de comisión del 5% por falta de pago mensual al día 3 de octubre de 2007, más los que sigan generando hasta el pago total del adeudo en términos de la cláusula décima del documento base de la acción y del estado de cuenta certificado que se adjuntan al presente escrito. V. El pago de la cantidad \$5,575.22 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado de Intereses Ordinarios al día 3 de octubre de 2007 en términos de lo pactado en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado que se adjuntan al presente escrito, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia. VI. El pago de la cantidad \$791.64 (SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor de Intereses Moratorios al día 3 de octubre de 2007, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula décima segunda del documento base de la acción y Estado de Cuenta Certificado. VII. El pago de la cantidad de \$160.53 (CIENTO SESENTA PESOS 53/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor agregado de comisiones al día 3 de octubre de 2007, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, en términos de lo pactado en la cláusula décima segunda del documento base de la acción y estado de cuenta certificado. VIII.

El pago de la cantidad de \$2,022.00 (DOS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) al día 3 de octubre de 2007, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo y que se liquidaran en ejecución de sentencia, por la parte demanda en términos de la cláusula décimo quinta del documento base de la acción y estado de cuenta certificado. IX. La declaración judicial del vencimiento anticipado del Crédito insoluto, en términos de la cláusula décima sexta del documento base de la acción. X. El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio y que se liquidarán en ejecución de sentencia". Quedando, a disposición de los demandados en la Secretaría "B" de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.- Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1948.- 17, 22 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PRIMITIVA ESPEJEL AGUILAR promueve por su propio derecho, en el expediente número 423/2016, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUIZACHE" ubicado en Calle sin nombre, domicilio conocido en el poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de octubre del año de mil novecientos sesenta y nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PASCUAL ESPEJEL SANTILLÁN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con TRINIDAD RAMÍREZ, actualmente con ROSA DE JESÚS AGUILAR, 42.34.00 metros, 31.31 metros, 251.46 metros con CALLE SIN NOMBRE, y 5.98 metros con SALVADOR CHÁVEZ GARCÍA, actualmente BERNARDO CHÁVEZ ESPEJEL; AL SUR: 16.50 metros, 30.00 METROS con JULIO CELSO AGUILAR, actualmente con JOSÉ CELSO DE JESÚS, 118.88 metros con LINO CHÁVEZ GARCÍA, actualmente con LINO CHÁVEZ ESPINOSA y 82.51 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con FEDERICO GODÍNEZ AGUILAR; AL ORIENTE.- 7.14 metros con LINO CHÁVEZ GARCÍA, actualmente LINO CHÁVEZ ESPINOSA, 53.60 metros con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con FEDERICO GODÍNEZ AGUILAR y 103.60 metros con PABLO BLANCAS, actualmente con JUAN BLANCAS AGUILAR; AL PONIENTE: 30.00 metros con TRINIDAD RAMÍREZ, actualmente con ROSA DE JESÚS AGUILAR, 28.00 metros con SALVADOR CHÁVEZ GARCÍA, actualmente BERNARDO CHÁVEZ ESPEJEL, 77.35 metros con JULIO CELSO AGUILAR, actualmente JOSÉ CELSO DE JESÚS y 27.48 metros con LINO CHÁVEZ GARCÍA, actualmente LINO CHÁVEZ ESPINOSA; AL SURPONIENTE: 6.10 metros y 99.52 metros con LINO CHÁVEZ GARCÍA, actualmente con LINO CHÁVEZ ESPINOSA.

Con una superficie aproximada de 38,791.63 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: nueve de mayo del año dos mil diecisiete.-
 SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO
 CARRASCO.-RÚBRICA.

1933.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 433/2017, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 52.48 metros, antes con Paula Huerta Castillo, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 41.23 metros antes con Luz María Jiménez Blas, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 155.72 metros antes con Porfiria Camilo Solano, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 156.50 metros antes con Jesús García Cruz, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio, con una superficie aproximada de 7,168.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.-RÚBRICA.

1958.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 435/17, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lerma, sin número, Poblado de San Pedro Cholula, municipio de Ocoyoacac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 106.51 metros, antes con Josefina Hernández Blas, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V., AL SUR: 94.24 metros, antes con Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 104.71 metros, antes con Faustino Hernández Vidal, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 54.25 metros, antes con Guillermo Elías Muciño Herrera, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. DE C.V. Con una superficie

aproximada de 6,651.00 metros cuadrados m2 (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS). El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintisiete (27) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLIN JIMENEZ.-RÚBRICA.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: EL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1955.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 443/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 443/2017, que se tramita en este juzgado promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 153.67 metros, colinda antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio.

AL SUR: 92.90 metros, colinda antes Fernando Urbina Sánchez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma; S.A. de C.V., Vialidad de por medio.

AL ORIENTE: 49.83 metros, colinda antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; y

AL PONIENTE 16.74 metros, colinda antes con Andrés Blas Franco, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie aproximada de 5,144.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

1952.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PEDRO LOVERA PATLAN y EUSEBIO MISAEL ROSALES CASAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 254/2015 promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno sin nombre ubicado en la "CALLE DE DOLORES SIN NUMERO, DENTRO DEL POBLADO DE VISITACION, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 8.10 metros linda con propiedad del señor Daniel Pucheta Méndez,

AL SUR.- 8.10 metros linda con calle Dolores,

AL ORIENTE.-en dos tramos el primero de 14.00 metros y el segundo en 3.50 metros ambos lindan con propiedad de los promoventes Pedro Lovera Patlan y Eusebio Misael Rosales Casas.

AL PONIENTE.- 17.50 metros linda con propiedad de Daniel Pucheta Méndez.

Con una superficie total aproximada de 141.75 m2 (ciento cuarenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo. Se expiden en fecha siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.- AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUPERTA HERNANDEZ DIEGO.-RÚBRICA.

1946.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MARÍA ROSA ISELA GALINDO VELÁZQUEZ, por su propio derecho inicio el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 396/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por MARÍA ROSA ISELA GALINDO VELÁZQUEZ, respecto del inmueble denominado "ZOTNONOLATL", ubicado en la parte Oriente del Municipio de Amecameca; Estado de México, con una superficie de 1606.80 (mil seiscientos seis metros punto ochenta centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: sesenta y uno punto ochenta (61.80) metros con Eduardo Sánchez Baños, al Sur: sesenta y uno punto ochenta (61.80) metros con Servidumbre de paso de tres (3) metros de ancho por sesenta y uno punto ochenta (61.80) metros de largo; al Oriente: veintiséis (26.00) metros con camino vecinal; al Poniente: veintiséis (26.00) metros con Dionisio Jiménez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1945.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente número 477/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN, promovido por GUILLERMO FUENTES ALCÁNTARA, el que se tramita ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, se dictó auto que a la letra dice: Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.62 del Código Civil, en relación con los artículos 1.134, 1.138, 3.1, 3.2 y 3.3 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; por lo que, a efecto de saber el estado que guarda el inmueble motivo del presente procedimiento, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, para que haga del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional, si hasta el momento de emitir el informe solicitado, existe alguna inscripción que contradiga la posesión del promovente en relación al inmueble en mención y de ser así lo especifique, quedando a disposición del interesado el oficio de mérito para que lo haga llegar a su destino, asimismo dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que en el plazo de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda. Por otra parte, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Procesal Civil, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Respecto del bien inmueble ubicado EN LA CALLE DE GALEANA ESQUINA CON LA AVENIDA BUENAVISTA, EN ESE ENTONCES SIN NÚMERO, DEL BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NORTE: 9.00 MTS. Y COLINDA CON FRANCISCO SEGURA PÉREZ; SUR 9.00 MTS. Y COLINDA CON LA CALLE GALEANA; ORIENTE: 23.00 MTS. Y COLINDA ANDRÉS LÓPEZ; PONIENTE: 23.00 MTS. Y COLINDA CON AVENIDA BUENAVISTA, SUPERFICIE DEL PREDIO ES DE 207.00 MTS.2.-DADOS EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1940.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1090/2016.

HECTOR FERNANDO PIÑA TOBIAS, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de DANIEL SAUL HERNANDEZ VILLANUEVA, GUADALUPE CHAVEZ SALAS Y FRACCIONADORA ECATEPEC S.A., reclamando las siguientes prestaciones; A.- La Prescripción Positiva por usucapión a favor del que suscribe, respecto del predio ubicado en CALLE ARCO, MANZANA VIII, LOTE 37, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia del que suscribe, se inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, a favor de HECTOR FERNANDO PIÑA TOBIAS. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 16 de junio de 1972 adquirió la C. GUADALUPE CHAVEZ SALAS, por contrato de compra y venta de la FRACCIONADORA ECATEPEC SA, el predio ubicado en CALLE ARCO, MANZANA VIII, LOTE 37, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Que en fecha 17 de mayo de 1988 adquirió el C. DANIEL SAUL HERNANDEZ VILLANUEVA por contrato de compraventa de la C. GUADALUPE CHAVEZ SALAS ubicado en CALLE ARCO, MANZANA VIII, LOTE 37, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. Que en fecha 8 de octubre del 2001 adquirió del C. DANIEL SAUL HERNANDEZ VILLANUEVA el predio ubicado en CALLE ARCO, MANZANA VIII, LOTE 37, FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO por medio de contrato de compraventa. Desde aproximadamente 15 años, el que suscribe ha tenido la posición del predio antes mencionado el cual se le han realizado modificaciones en la fachada y en general a todo el inmueble. Cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NORTE: 18.48 METROS COLINDA CON LOTE 36; SUR: 18.48 METROS COLINDA CON LOTE 38; AL ORIENTE: 7.02 METROS COLINDA CON LINDERO; AL PONIENTE: 7.02 METROS COLINDA CON CALLE ARCO. CON UNA SUPERFICIE DE 129.73 METROS CUADRADOS. Desde la celebración de dicho contrato, causa generadora de la posesión y hasta la fecha, he disfrutado y poseído el bien inmueble en mención, en calidad de propietario de manera pública, pacífica y continua. Es decir me he ostentado como tal, ante los demás y he dispuesto de dicha propiedad. De manera pacífica, ejemplo de ello es que no han ejercido violencia sobre persona alguna. De manera pública es decir que me he detentado como dueño de dicho predio ante la sociedad, ejerciendo actos de posesión en carácter de propietario, de manera continua, refiriéndome a esto, que he poseído el bien multicitado sin interrupción, abandono o descuido del mismo, en ningún tiempo desde el año 2001 y hasta la fecha. El predio del cual me he venido refiriendo se encuentra inscrito en el instituto de la función registral bajo el folio real electrónico número 00346406 a favor de FRACCIONADORA ECATEPEC S.A. Cabe mencionar que el inmueble antes mencionado cuenta con un VALOR CATASTRAL DE \$457,928.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/N) tal como lo acredito con la manifestación de valor catastral e información de predio.

Cumpliendo en demasía el termino establecido por la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil en vigor. De la misma forma he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha que entre a poseer dicho predio he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de poseedor públicamente, pacíficamente y continua, por lo considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario del multicitado

inmueble. Derecho que ejercito por esta vía ordinaria civil y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de los C. C. DANIEL SAUL HERNANDEZ VILLANUEVA, GUADALUPE CHAVEZ SALAS Y FRACCIONADORA ECATEPEC SA.

Así mismo manifiesto a su señoría que el C. DANIEL SAUL HERNANDEZ VILLANUEVA, celebraron contrato de compraventa con el que suscribe, en fecha 8 de octubre del 2001 tal y como lo acredito con el contrato antes mencionado. Razón por la cual y previos los tramites le solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que sí efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a nombre del C. HECTOR FERNANDO PIÑA TOBIAS en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil se publican los presentes EDICTOS a fin de que comparezca la parte demandada dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente que surta efectos la última publicación quedando apercibido el demandado en el sentido de que si pasado ese término no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsiguientes notificaciones por medio del Boletín Judicial y las listas que se fije en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces con intervalos de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de la Entidad, así como en el Boletín Judicial, se expide a tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de abril de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1830.- 11, 22 y 31 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARMANDO MONROY Y ACEVEDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 421/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado COMPLETA Y CORRECTAMENTE EN CALLE ABASOLO, NÚMERO 54, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 metros con EDMUNDO CRUZ VIDAL ACTUALMENTE ALBERTO AYALA OVIEDO; AL SUR: 12.30 metros con ANTONIO CRUZ BARRERA, ACTUALMENTE YOLANDA CRUZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE: 5.40 metros con CALLE ABASOLO; AL PONIENTE: 5.40 metros con ANTONIO CRUZ BARRERA, ACTUALMENTE ROSALBA CRUZ CORTES; con superficie total aproximada de 66.42 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de Abril de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

928-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 434/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, en el pueblo San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 91.30 mts. antes con ENCARNACIÓN LEÓN VILCHIS, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL SUR; 63.08 mts. antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 73.13 mts. antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE; 68.49 mts. antes con MARGARITA GÓMEZ GUTIÉRREZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con superficie aproximada de 5,203.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el siete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1959.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 439/2017, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 66.33 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL SUR: 125.07 metros, antes con Pedro García Estévez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 53.49 metros, antes con Juventina Peña de la Rosa, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 49.18 metros, antes con Filiberto Allende Ramírez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,531.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veintisiete de abril del año dos mil

diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

1956.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 440/2017, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble relativo al terreno ubicado en Camino a la Virgen, s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 75.49 metros, antes con Margarita Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. vialidad de por medio, AL SUR: 49.82 metros, antes con José Martínez Blas, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL ORIENTE: 93.58 metros, antes con María Flores Hernández, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 90.97 metros, antes con José Huerta Castillo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 5,780.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el veintisiete de abril del año dos mil diecisiete.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

1953.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 449/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 55.98 mts. y colinda antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL SUR: 108.65 mts y colinda antes con PEDRO ESTEVES GARCÍA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., AL ORIENTE: 70.14 mts y colinda antes con LETICIA HERNÁNDEZ LARA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE

C.V. y AL PONIENTE: 69.89 mts y colinda antes con JOSÉ MARTÍNEZ BLAS, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 5,379.00 metros cuadrados, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete. (2017).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

1950.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - CAROLINA NAVARRO SANTANA por su propio derecho, bajo el expediente número 419/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado COMPLETA Y CORRECTAMENTE EN CALLE AVENIDA HIDALGO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 12.00 metros con SIMILIANO NAVARRA SANTANA; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con CLICERIA NAVARRO SANTANA; AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; con superficie total aproximada de 208 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de Abril de dos mil diecisiete (2017) Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN. Secretaria de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

928-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EDUARDO SÁNCHEZ RAMOS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 386/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEOPANIXPA", el cual se encuentra ubicado en CALLE CERRADA DE MICHOACÁN, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL ATLAMAJAC, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha cuatro de enero del año dos mil diez, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el C. VENTURA SÁNCHEZ MERINO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE.- En dos líneas, la primera de 11.55 metros con PABLO SÁNCHEZ RAMOS, la segunda línea en 22.16 metros con EXPLANADA MUNICIPAL; AL SUR.- 34.34 metros con JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 62.24 metros con EXPLANADA MUNICIPAL, la segunda línea en 14.78 metros con LA SUCESIÓN DE ARMANDO ÁVILA MEDINA, ACTUALMENTE ALEJANDRA MEDINA AGUILAR; AL PONIENTE.- 77.36 metros con CALLE CERRADA DE MICHOACÁN.

Con una superficie aproximada de 1245.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "OCHO COLUMNAS"; EN OTUMBA, MÉXICO, A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

[VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; nombre, cargo y firma del funcionario que lo emite: LICENCIADO JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO].- FIRMA.- RÚBRICA.

1932.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 388/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por PABLO SÁNCHEZ RAMOS, respecto del predio denominado "TEOPANIXPA" ubicado en la calle Michoacán sin número de la comunidad de San Miguel Atlamajac, municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil diez (2010), lo adquirió mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. FLORENCIO SÁNCHEZ MERINO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- con 11.00 METROS y colinda con Calle Michoacán; al SUR.- 11.00 Metros colinda antes con VENTURA SÁNCHEZ MERINO y ahora con EDUARDO SÁNCHEZ RAMOS; al ORIENTE.- 44.00 Metros y colinda con AUDITORIO Y TERRENO DEL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA; al PONIENTE.- 44.00 Metros y colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 484 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO) Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS (11) DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-ACUERDO DE FECHA CUATRO (04) DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1931.-17 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 289/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por PABLO CARREÑO DE LEON, respecto del predio ubicado en Vialidad Toluca Tenango sin número, Colonia La Michoacana, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 23.90 mts. con Vialidad Toluca-Tenango; AL SUR: en dos líneas, la primera 10.70 mts. con Adelaido Gutiérrez Jano y la segunda de 11.46 mts. con el señor Pablo Carreño de Sales; AL ORIENTE: 38.64 mts. con María de Lourdes Barrios Cruz y la segunda línea 14.08 mts. con el señor Adelaido Gutiérrez Jano; AL PONIENTE: 65.07 mts. con el Centro Comercial CITY CENTER METEPEC, S.A. DE C.V. anteriormente con INVERGAGO S.A. DE C.V., con una superficie aproximada de 1,121.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, de la señora Esperanza Carreño de Sales, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1927.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - PAZ ÁNGELA HERNÁNDEZ GODINEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 407/2017, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado EN CALLE SIN NOMBRE Y/O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 55.00 metros con BARDA DEL PANTEON (ACTUALMENTE CON PRIVADA SIN NOMBRE); AL SUR: 32.52 metros con HIPÓLITO HERNÁNDEZ GODINEZ (ACTUALMENTE CON IGNACIO GÓMEZ REGINO); AL ORIENTE: 56.00 metros colinda con PRIVADA SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE); AL PONIENTE: 85.00 metros colinda con FRANCISCO HERNÁNDEZ VARGAS (ACTUALMENTE CON ANTONIA GARCIA CARO); con superficie total aproximada de 2,921.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de Abril de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN. Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

933-A1.- 17 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente 318/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAMBERTO FRANCISCO ESPINOZA VELÁZQUEZ, respecto al inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres s/n, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.16, linda con PASEO DE LA LUZ; Al Sur: 15.16 metros, linda con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES y AL ORIENTE: 23.60 metros, linda con MODESTO MARTÍNEZ y AL PONIENTE: 26.92 metros y linda con LUIS PLATA JIMÉNEZ, con una superficie aproximada de 375.73 metros cuadrados; para acreditar que los ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México a nueve de mayo de dos mil diecisiete.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.- RÚBRICA.

1944.- 17 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 275357/5/2014, El o la (los) C. ALFREDO TORRES MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CORNEJAL, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 19.55 MTS. con C. JAVIER CAMACHO; Al Sur: 19.55 MTS. con C. PRIVADA ALFREDO DEL MAZO; Al Oriente: 9.00 MTS. con RUFO JAIMES; Al Poniente: 9.00 MTS. con C. JOSE DOMINGUEZ; Con una superficie aproximada de: 175.95 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 18 de Abril del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1861.- 12, 17 y 22 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 163950/05/2017, LA C. MARÍA RAYDA MOSS TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00 METROS COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 16.60 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 34.50 METROS COLINDA CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: MIDE 38.00 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 866.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1857.-12, 17 y 22 mayo.

NO. DE EXPEDIENTE: 163951/06/2017, LA C. CITLALI MOZ TAMALATZI, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZONCAL", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 75.40 METROS COLINDA CON GUMERCINDO MOSS TAMALATZI; AL SURORIENTE: 67.25 METROS COLINDA CON CAMINO AL RANCHO EL TEZONCAL; AL PONIENTE: 78.50 METROS COLINDA CON MOISES MARTINEZ RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,959.45 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1856.-12, 17 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.

Notario Público Número Ochenta y Cinco, del Estado de México, con residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, **HAGO CONSTAR:**

Por instrumento número 65,758 de fecha 26 de Abril del año 2017, se hizo constar la Radiación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, que otorgan los señores **MARÍA GUADALUPE RODRIGUEZ MARTÍNEZ, ISABEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y JUAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, todos en su carácter de hermanos de la autora de la Sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con derecho en la presente sucesión, exhibiendo copias certificadas de sus Actas de Nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Huixquilucan, México a 03 de Mayo del año 2017.
LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85 DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

892-A1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 38,692 de fecha 30 de diciembre del año 2017, firmada con fecha 30 de diciembre del año 2017, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, en la que se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **VÍCTOR NOÉ JIMÉNEZ HOCUTT**, que otorgaron los señores **MARTHA ENCISO LLANO y VÍCTOR NOÉ JIMÉNEZ ENCISO**, solicitan sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 04 de mayo del año 2017.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.- RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO DIECINUEVE.

893-A1.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE**, de fecha tres de febrero del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de la señora **MARIA CECILIA FRANCO FIGUEROA**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE GERARDO FEDERICO SALINAS ORTEGA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **MARIA CECILIA FRANCO FIGUEROA**, como heredera del autor de la sucesión, quién tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE GERARDO FEDERICO SALINAS ORTEGA**.

Metepec, Estado de México, a 27 de Abril del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE
SIETE DÍAS HÁBILES.

1818.- 10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,260** del Volumen **417** Ordinario, de fecha **28** de **Abril** de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores **ENRIQUE HOWARD SÁNCHEZ, GABRIELA IVETH HOWARD SÁNCHEZ** también conocida como **GABRIELA IVETTE HOWARD SÁNCHEZ Y NORMA LIZBETH HOWARD SÁNCHEZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EMA SÁNCHEZ VILLEGAS** quien en vida también era conocida como **EMMA SÁNCHEZ VILLEGAS, EMMA SÁNCHEZ y EMMA SÁNCHEZ MORAN**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **NORMA LIZBETH HOWARD SÁNCHEZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 04 de Mayo de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y
DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

1831.- 11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,261** del Volumen **417** Ordinario, de fecha **28** de **Abril** de **2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores **ENRIQUE HOWARD SÁNCHEZ, GABRIELA IVETH HOWARD SÁNCHEZ** también conocida como **GABRIELA IVETTE HOWARD SÁNCHEZ Y NORMA LIZBETH HOWARD SÁNCHEZ**, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE HOWARD GARCÍA**, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **NORMA LIZBETH HOWARD SÁNCHEZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 04 de Mayo de 2017.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y
DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.-11 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **9678 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO)**, volumen **231 (DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha once de abril del dos mil diecisiete, los señores **LUIS ALEJANDRO SILVA ESPINOSA y RUBEN SILVA ESPINOSA** por declaración unilateral de voluntad repudian la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SILVA REYES**, la información testimonial a cargo de las señoras **MARIA EUGENIA GUADARRAMA VILLANUEVA y MARTHA BARQUERA ROSAS**, inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, las señoras **MARIA SALOME ESPINOSA CONTRERAS y MARCELA SILVA ESPINOSA** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS SILVA REYES**, de igual forma **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y la señora **MARIA SALOME ESPINOSA CONTRERAS** **ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA**, dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **JOSE LUIS SILVA REYES**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal los señores **JOSE LUIS SILVA REYES y MARIA SALOME ESPINOSA CONTRERAS**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **LUIS ALEJANDRO SILVA ESPINOSA, RUBEN SILVA ESPINOSA y MARCELA SILVA ESPINOSA**, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 11 de Abril del 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1828.- 11 y 22 mayo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

C. ING. ERNESTO ENRIQUE AZPEITIA ARAIZA APODERADO LEGAL DE COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V., SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 659, VOLUMEN 219, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALZADA DE LOS JINETES, LOTE 21, MANZANA 40-A, COLONIA LAS ARBOLEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: EN 13.00 MTS. CON CALZADA DE LOS JINETES, AL SUR: EN 39.45 MTS. CON LOTE 22, AL ORIENTE: EN 13.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE EN 39.27 MTS. CON CALLE LOTE 20, SUPERFICIE: 511.00 M2. LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE MARZO DEL 2017.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

936-A1.-17, 22 y 25 mayo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. OLGA VELASCO MIRANDA, ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MORALES MOYA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1869.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 62, MANZANA 320, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 8.75 MTS. CON LOTE 60.-
AL SUR: 8.75 MTS. CON CALZADA DEL QUINTO SOL.-
AL ORIENTE: 19.02 MTS. CON LOTE 61.-
AL PONIENTE: 19.00 MTS. CON LOTE 31.-
SUPERFICIE DE: 166.36 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 17 de febrero del 2017.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1942.- 17, 22 y 25 mayo.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. LINA INES TOLEDO CONSUELOS, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 395.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL LOTE 36, MANZANA 619 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

- AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 35.-
- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 37.-
- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.-
- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 8.-
- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de mayo del 2017.-

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

372-B1.-12, 17 y 22 mayo.

ALARCON Y HERNANDEZ, S.C.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DE 2017
(Expresados en pesos).

Total Activo	0
Total Pasivo	0
Inversión de los accionistas	0
Total pasivo e inversión de los accionistas	0

Atentamente

03 de Abril del 2017.

Liquidador de Alarcón y Hernández S. C.
Margarita Vázquez Alarcón.
(Rúbrica).

744-A1.-24 abril, 8 y 22 mayo.